

ACORDADA 5/2009.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Poder Judicial

REGLAS DE BRASILIA. Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Adhesión

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

Consideraron:

Que la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4,5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia –República Federativa de Brasil–, aprobó las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”.

Que tal decisión se adoptó afirmando el compromiso con un modelo de justicia integrador, abierto a todos los sectores de la sociedad y especialmente sensible con aquellos más desfavorecidos o vulnerables (Declaración de Brasilia, Puntos 12. y 13.).

Que las referidas Reglas “tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistemas judicial” (cap. I: Preliminar, secc. 1a.-Finalidad (1)).

Que al ser aprobadas esas Reglas, asimismo, se reconoció la necesidad de impulsar, de manera plural y coordinada, actividades destinadas a fomentar [su] efectividad, comprometiéndose todo el apoyo para que sean de general conocimiento, así como para que llegue [n] a generar impactos beneficiosos en los diferentes ordenamientos jurídicos (Declaración de Brasilia cit., Puntos 14. y 17.).

Que, a criterio de esta Corte, dichas Reglas resultan una valiosa herramienta en un aspecto merecedor de particular atención en materia de acceso a justicia, a cuyo efectivo mejoramiento el Tribunal se ha comprometido a contribuir, entre otras medidas, mediante la creación de la Comisión Nacional de Acceso a Justicia” (acordada 37/2007, del 17 de diciembre de 2007).

Que, en esas condiciones, esta Corte encuentra adecuado adherir a las Reglas indicadas, debiendo ellas ser seguidas –en cuanto resulte procedente– como guía en los asuntos a que se refieren.

Por ello,

Acordaron:

Art. 1. – Adherir a las “Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que –como anexo– forman parte integrante de este acuerdo, las cuales deberán ser seguidas –en cuanto resulte procedente– como guía en los asuntos a que se refieren.

Lorenzetti – Maqueda – Fayt – Argibay – De Nolasco – Petracchi – Zaffaroni – Marchi